



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 / 994409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 13 de Marzo de 1995.

ORDENANZA Nº 1595

VISTO:

Que se ha decidido emitir para su cobro, las cuotas: 4º, 5º y 6º de Tasa Comunal año 1995; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deberán adecuarse a las actuales circunstancias económicas, al costo de los servicios que se prestan para mantenimiento del Distrito, se dispuso en reunión de Comisión del día 06/03/95 -Acta Nº696 punto 1- que los valores de las mismas sean iguales a cada una de las // cuotas ya emitidas para el presente año (Cuotas 1º, 2º y 3º); y los vencimientos serán:

Para cuota 4º : 09 de Mayo de 1995.

Para cuota 5º : 07 de Junio de 1995.

Para cuota 6º : 07 de Julio de 1995.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Ordenar la emisión y cobro de las cuotas 4º, 5º y 6º año 1995 de la Tasa Comunal , cuyos vencimientos serán:

Para cuota 4º : 09 de Mayo de 1995.

Para cuota 5º : 07 de Junio de 1995.

Para cuota 6º : 07 de Julio de 1995.

Artículo 2º) Para proceder a la emisión de las mismas, se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en Ordenanza Nº 493 y sus modificatorias Nº 536/82 y 1071/88 y los valores serán iguales a los establecidos para la cuota 3º año 1995 de Tasa Comunal (Ordenanza Nº 1577 del 28/11/94), sin incremento alguno , siendo las tres cuotas iguales y consecutivas, quedando establecido los siguientes valores mínimos de cuotas:

ZONA I: Monto mínimo de cuota: \$ 13,50 , integrado por Tasa : \$ 12,14, Unidad Sanitaria (10% de la Tasa) \$ 1,21 y Mecanización \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:



JOSE MARIA VAZQUEZ



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 / 994409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - Fax: 994065

....III/

Para el Terreno: 3289,1639 %

Para la Mejora: 1891,1157 %

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,70

ZONA II: Monto Mínimo de cuota: \$ 10,10, correspondiéndole a Tasa Comunal \$ 9,05, Unidad Sanitaria (10% de la Tasa) \$ 0,90 y Mecanización \$ 0,15; siendo las alícuotas:

para el Terreno: 2584,4420 %

Para la Mejora: 1390,4286 %

Adicionar al Valor del terreno un monto fijo de \$ 2,11.

ZONA III: Monto mínimo de cuota: \$ 8,90, correspondiéndole a Tasa Comunal: \$ 7,95, Unidad Sanitaria (10% de la Tasa) \$ 0,80 y Mecanización \$ 0,15, siendo las alícuotas:

Para el Terreno: 2135,8226 %

Para la Mejora: 1149,1115 %

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 1,93.

ZONA IV: El monto mínimo de cuota: \$ 15,60, integrado por Tasa \$ 14,05, Unidad Sanitaria (10% de la Tasa) \$ 1,40 y Mecanización: \$ 0,15, siendo las alícuotas:

Para el Terreno: 3782,5383 %

Para la Mejora: 2174,7831 %.

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 3,10

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m2. de superficie, las alícuotas serán:

Para el Terreno: 1358,6745 %.

Para la Mejora: la que corresponde a cada zona.

Mínimo: \$ 2,13.

Artículo 3º) Para las tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser inferior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º) Para los pagos fuera de término, el recargo será del seis por ciento (6%) anual, correspondiéndole para pagos dentro de los 30 días el 0,5% y para pagos dentro de los 60 días el 1,00%.

Artículo 5º) Dése a conocer, págese copia de la presente al Departamento Contaduría, a Sección Rentas y al Centro de Cómputos Comunal, re-